

Eva María Pérez López
Consejera de Educación de la junta de Extremadura
Santa Julia, 5
06800 Mérida

Mérida, 7 de abril de 2010

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO
Entrada Nº 2010206030001311
17/04/2010 17:43

Estimada Consejera.

La Disposición Transitoria segunda de la LOE, en su apartado 17, establece un sistema transitorio de jubilación anticipada, voluntaria, incentivada y gratificada, que estará vigente durante el período de implantación de la citada Ley, por lo que finalizará en el año 2011.

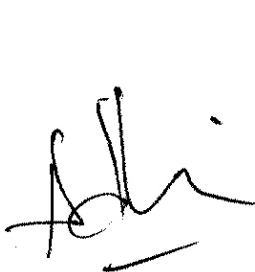
La misma Disposición Transitoria, en su punto 8, establece con carácter preceptivo, que “ANTES DE LA FINALIZACIÓN del período de implantación de la presente Ley, el Gobierno, previa consulta a las CCAA, procederá a la revisión del tiempo referido al régimen de jubilación voluntaria así como los requisitos exigidos”.

La EBEP (Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) en su artículo 67.2, segundo párrafo, dice: “Por Ley de las Cortes Generales, con carácter excepcional y en el marco de la planificación de los recursos humanos, se podrán establecer condiciones especiales de las jubilaciones voluntaria y parcial”.

Entre las propuestas para un Pacto Social y Político por la Educación, el Ministerio de Educación incluye el objetivo titulado “Profesorado. Reconocimiento profesional y social del docente” donde cabe incluir la prórroga de la jubilación anticipada incentivada como una de las medidas más importantes para este reconocimiento.

En este contexto, las cinco organizaciones sindicales que formamos la Mesa Sectorial de Educación en Extremadura le solicitamos apoyo a esta justa y conveniente reivindicación cuando sea consultada por el Gobierno.

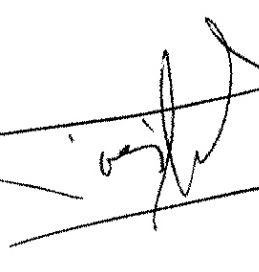
Esperando tu comprensión y colaboración, recibe cordiales saludos



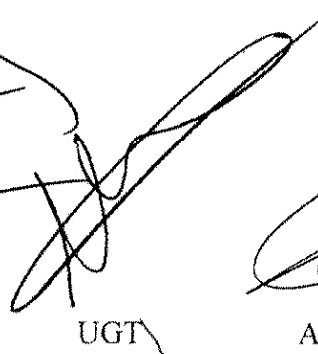
CSI-F



PIDE



CCOO



UGT



ANPE